



Poder Judicial de Neuquén

Número: ACRD-2025-6464-E-JUSNEU-SSUP

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 22 de Abril de 2025

Referencia: ACUERDO ORDINARIO - FECHA 09 DE ABRIL DE 2025

ACUERDO N° 6464: En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, **a los 9 días del mes de abril del año dos mil veinticinco**, siendo las 09:00 horas, se reúne en Acuerdo el Tribunal Superior de Justicia integrado por el señor Presidente **Dr. GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES**, los Vocales **Dr. EVALDO DARÍO MOYA**, **Dr. ALFREDO ALEJANDRO ELOSÚ LARUMBE**, **Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA**, y la Vocal **Dra. MARÍA SOLEDAD GENNARI**, y el Fiscal General **Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ**. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, **Dr. MANUEL JOSÉ FUERTES**, quien certifica el acto.

Abierto el acto por el señor Presidente, se ponen a consideración del Cuerpo los siguientes puntos:

1.- SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA SOBRE INFORMA ACUERDO ORDINARIO N° 6457: El señor Secretario informa respecto del cumplimiento del Acuerdo Ordinario N° 6457.

2.- SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA SOBRE INFORMA ACUERDOS EXTRAORDINARIOS N° 6458, 6459, 6460, 6461, 6462 y RESOLUTORIO N° 6463 El señor Secretario informa respecto del cumplimiento de los Acuerdos Extraordinarios N° 6458, 6459, 6460, 6461, 6462 y Resolutorio N°6463.

3.- PRESIDENCIA SOBRE INFORMA DECRETOS N° 112/25 AL 133/25: Ratificar lo dispuesto mediante Decretos N° 112/25, 113/25, 114/25, 116/25, 117/25, 118/25, 119/25, 120/25, 121/25, 122/25, 123/25, 126/25, 127/25, 128/25, 130/25, 131/25, 132/25, Y 133/25. Tomar conocimiento de lo dispuesto mediante Decretos N° 115/25, 124/25, 125/25 y 129/25. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: Ratificar** lo dispuesto mediante Decretos N° 112/25, 113/25, 114/25, 116/25, 117/25, 118/25, 119/25, 120/25, 121/25, 122/25, 123/25, 126/25, 127/25, 128/25, 130/25, 131/25, 132/25, Y 133/25. **Tomar conocimiento** de lo dispuesto mediante Decretos N° 115/25, 124/25, 125/25 y 129/25.

4.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25: “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVIDORES Y REDES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA”. **VISTO:** El Expediente: EX-2025-00007893- -JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Decreto N° DECTO2024-342-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, el Acuerdo N° 6150, punto 4, y **CONSIDERANDO:** Lo informado por la Administradora General sobre la necesidad de efectuar el llamado a licitación caratulada "Adquisición de servidores y equipamientos de infraestructura para servidores y redes con destino a la Dirección General de Informática". Que la Dirección General de Informática fundamenta el pedido en la necesidad de reemplazar el equipamiento obsoleto, prever el alojamiento de nuevos desarrollos – aplicaciones y para la implementación de almacenamiento definido por

software para las máquinas virtuales, que otorgará mayor velocidad de respuesta en las lecturas y escrituras de discos en los distintos sistemas críticos. Que el monto estimado para la contratación asciende a la suma de pesos trescientos ochenta y cinco millones (\$ 385.000.000). Que según lo normado por el Art. 1 del Decreto N° 2758/95, modificado a través del Decreto N° DECTO-2024-342-E-NEU-GPN corresponde tramitar la presente contratación como Licitación Pública. Que el Departamento Compras y Contrataciones elaboró el Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación el que se ajusta a la normativa que rige los procedimientos de selección del contratista y se encuentra visado por la Dirección General de Informática. Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto N° 2758/95 corresponde publicar el llamado en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial de la Provincia; asimismo a efectos de dar mayor difusión, se publicará en el sitio web y redes sociales de este Poder Judicial. Que ha tomado intervención el Departamento Contaduría y Presupuesto, efectuando la correspondiente reserva presupuestaria en los términos del Art. 20 de la Ley de Administración Financiera y Control. Que en virtud de lo dispuesto mediante Acuerdo N° 6150, Punto 4, este Tribunal Superior de Justicia resulta ser el órgano competente para resolver la presente contratación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Autorizar** el llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de servidores y equipamientos de infraestructura para servidores y redes con destino a la Dirección General de Informática", con un presupuesto oficial de pesos trescientos ochenta y cinco millones (\$385.000.000). **2°) Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración General, el que se protocoliza formando parte del presente resolutorio. **3°) Facultar** a la Administración General a establecer el cronograma de apertura de sobres, designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y de corresponder a sus reemplazantes, así como emitir las circulares aclaratorias o modificatorias que resulten necesarias. **4°) Efectuar** las publicaciones en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial de la Provincia. **5°) Dar amplia difusión** del llamado por la Oficina de Comunicación Institucional. **6°) Tomar conocimiento y cumplir** por la Administración General.

5.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25: “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, NOTEBOOKS Y HARDWARE CON DESTINO A ORGANISMOS DEL PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN”. VISTO: El Expediente N° EX-2025-00007895-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Decreto N° 342-24 del Poder Ejecutivo Provincial, el Acuerdo N° 6150, Punto 4, y; **CONSIDERANDO:** Lo informado por la Administradora General sobre la necesidad de efectuar el llamado a licitación caratulada “Adquisición de computadoras, notebooks y hardware con destino a organismos del Poder Judicial de Neuquén”. Que la Dirección General de Informática fundamenta el pedido en la necesidad de reemplazar una cantidad importante de equipos que se encuentran con vida útil totalmente extinguida y que no cumplen con los requerimientos mínimos para los sistemas operativos actuales; respecto a los monitores, la posibilidad de doble visualización para eliminar completamente la necesidad de imprimir y continuar avanzando en la despapelización completa de la gestión; atento que no todos los puestos de trabajo son estáticos, surge la necesidad de adquirir equipamiento para asistir, acompañar, investigar en lugares diversos o participar de las audiencias con las herramientas vitales; y por último es necesario proveer a quienes están desarrollando y gestionando los nuevos servicios digitales, de las herramientas necesarias para esas tareas y así poder avanzar en los proyectos de desarrollo y modernización. Gran parte de estas funciones hoy requieren la utilización constante de nuevas tecnologías como la virtualización y la inteligencia artificial. Este tipo de tecnologías requieren para su desarrollo herramientas que superen (por ejemplo en capacidad de procesamiento) las prestaciones de equipos de trabajo normal o diseñado para la gestión administrativa. Que el monto estimado para la contratación asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta millones (\$550.000.000). Que según lo normado por el Art. 1 del Decreto N° 2758/95, modificado a través del Decreto N° DECTO2024342-E-NEU-GPN corresponde tramitar la presente contratación como Licitación Pública. Que el Departamento Compras y Contrataciones elaboró el Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación el que se ajusta a la normativa que rige los procedimientos de selección del contratista y se encuentra visado por la Dirección General de Informática. Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto N° 2758/95 corresponde publicar el llamado en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial de la Provincia; asimismo a efectos de dar mayor difusión, se publicará en el sitio web y redes sociales de este Poder Judicial. Que ha tomado intervención el Departamento Contaduría y Presupuesto, efectuando la correspondiente reserva

presupuestaria en los términos del Art. 20 de la Ley de N° 2141. Que en virtud de lo dispuesto mediante Acuerdo N° 6150, Punto 4, este Tribunal Superior de Justicia resulta ser el órgano competente para resolver la presente contratación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Autorizar** el llamado a Licitación Pública para la “Adquisición de computadoras, notebooks y hardware con destino a organismos del Poder Judicial de Neuquén”, con un presupuesto oficial de pesos quinientos cincuenta millones (\$ 550.000.000). 2°) **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración General, el que se protocoliza formando parte del presente resolutorio. 3°) **Facultar** a la Administración General a establecer el cronograma de apertura de sobres y a designar la Comisión de Preadjudicación y, en su caso, a sus reemplazantes, como asimismo a emitir las circulares aclaratorias y modificatorias que resulten necesarias. 4°) **Efectuar** las publicaciones en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial de la Provincia. 5°) **Dar amplia difusión** del llamado por la Oficina de Comunicación Institucional. 6°) **Tomar conocimiento y cumplir** por la Administración General.

6.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 048/25 “ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL DE RAYOS X CON DESTINO AL CUERPO MEDICO FORENSE DEL PODER JUDICIAL DE NEUQUEN- VIA DE EXCEPCIÓN ART.64 INC.2) AP.C) LEY 2141 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL”.VISTO:

El Expediente N° EX-2025-00008650- -JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Decreto N° 342/24 del Poder Ejecutivo Provincial, el Acuerdo N° 6150, Punto 4, y; **CONSIDERANDO:** Lo informado por la Sra. Administradora General respecto de la necesidad manifestada por la Coordinadora del Cuerpo Médico Forense de un nuevo equipo de rayos x con destino al Cuerpo Médico Forense de Neuquén, y así asignar el actual a la morgue de San Martín de los Andes, con lo que se evitaría el traslado de profesionales a Neuquén Capital para la realizar las correspondientes autopsias judiciales. Asimismo el Organismo requirente informa que: “...actualmente, el equipo de Rayos X del servicio forense es un sistema rodante marca Toshiba, con más de 25 años de antigüedad. El equipo rodante, con un peso de 490kg, presenta fallas estructurales graves. En particular, la función DRIVE, que permite el desplazamiento eléctrico del equipo, está averiada, obligando al personal a movilizarlo de forma manual, lo que supone una exigencia física inadecuada y un riesgo ergonómico significativo. Adicionalmente, debido a su antigüedad, el equipo enfrenta un alto riesgo de falla mecánica y electrónica, con la consecuente dificultad de reparación, ya que no se dispone de repuestos ni de servicio técnico especializado para su mantenimiento. En lo que respecta al sistema de digitalización, si bien es más moderno que el equipo rodante, con 13 años de antigüedad, ha requerido reiteradas reparaciones, y la impresora se encuentra fuera de servicio y sin posibilidad de reparación. Dado que este es el único servicio de radiología forense disponible en toda la provincia de Neuquén, utilizado para la realización de autopsias en las cinco circunscripciones judiciales...”. Que por el Departamento Compras y Contrataciones se solicitaron presupuestos a proveedores del ramo, recibiendo ofertas de las firmas Radiográfica Oeste S.R.L. y Tecnomédica S.R.L., confeccionando cuadro comparativo de precios y condiciones generales. Que luego de la evaluación técnica de las ofertas recibidas, el Cuerpo Médico Forense manifiesta que: “...consideramos como mejor opción el equipo presupuestado por radiográfica Oeste, ya que en ese se encuentra incluido el Equipo de Rayos X rodante marca CARESTREAM, el Sistema de digitalización de Rayos X marca CARESTREAM, 4chasis, PC monitor teclado, mouse, y el software de instalación, es más completo todo además es la misma marca que funciona actualmente en el sector con tecnología más avanzada y equipo más liviano para movilizarlo...”. Que la propuesta descripta es la más conveniente económicamente, ascendiendo a la suma de pesos sesenta y siete millones setecientos trece mil cuatrocientos noventa y nueve (\$ 67.713.499), manifestando el proveedor que actualmente cuentan con el equipo en existencia. Que en virtud del monto a erogar y de la necesidad de disponer de nuevo equipamiento radiológico forense, que garantice la continuidad del servicio con tecnología acorde a los requerimientos periciales actuales evitando riesgos operativos y asegurando la máxima eficiencia en la obtención de evidencia radiológica para los procedimientos judiciales; corresponde encuadrar la presente en las causales de excepción previstas en el Art. 64, Inc. 2°), apartado c) de la Ley N° 2141, debiendo publicarse en el Boletín Oficial. Que a la fecha se constató que la firma Radiográfica Oeste S.R.L. se encuentra inscripta en el Padrón de Proveedores de la Provincia y habilitada para contratar con el Estado Provincial. Que ha tomado intervención el Departamento Contaduría y Presupuesto, efectuando la correspondiente reserva presupuestaria en los términos del Art. 20 de la Ley N° 2141. Que en virtud de lo

dispuesto mediante Acuerdo N° 6150, Punto 4, este Tribunal Superior de Justicia resulta ser el órgano competente para resolver sobre la presente contratación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1°) Autorizar** y aprobar la Contratación Directa N° 48/25: “Adquisición de unidad móvil de rayos X con destino al Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de Neuquén- Vía de Excepción Art. 64, inc. 2) ap. c) de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control”. **2°) Adjudicar** la presente contratación a la firma Radiográfica Oeste S.R.L., por convenir a los intereses fiscales conforme lo dispuesto por el Art. 63, inc. b) de la Ley N° 2141, por un total de pesos sesenta y siete millones setecientos trece mil cuatrocientos noventa y nueve (\$ 67.713.499). **3°) Encuadrar** la presente contratación directa en el Art. 64, inc. 2) apt. c) de la Ley N° 2141. Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las disposiciones del Art. 75 del Dto. N° 2758/95. **4°) Facultar** a la Jefatura del Departamento Compras y Contrataciones a suscribir la orden de compra que se libre en cumplimiento de lo aprobado en la presente contratación. **5°) Notifíquese.** Cúmplase por la Administración General.

7.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBRA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 117/24 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO 1° ETAPA DEL COMPLEJO JUDICIAL DE ZAPALA”. VISTO:

El Expediente N° 29242 del registro de la Administración General, el Acuerdo N° 6392, Punto 4, el informe de avance de los trabajos elaborado por la Subdirección de Infraestructura Judicial, el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, la Ley N° 687, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 6392, Punto 4, se autorizó y aprobó la contratación de la firma DMO S.R.L. para la ejecución del Proyecto Ejecutivo 1° Etapa del Complejo Judicial de Zapala, por un total de pesos cuatrocientos catorce millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y nueve con cincuenta y siete centavos (\$ 414.245.799,57). Que mediante contrata suscripta con la firma se fija un plazo de 180 días para la ejecución del proyecto ejecutivo, estableciéndose mediante acta el inicio de los trabajos el 01 de octubre del 2024 (cfr. fs. 144/145 - 153). Que mediante informe de avance de los trabajos, la Subdirección de Infraestructura Judicial requiere se gestione la ampliación de plazo de contrato por 60 días corridos solicitados por la contratista, adjuntando la documentación correspondiente que fundamenta dicho pedido (cfr. fs. 163). Que del informe citado surge como necesaria la aprobación de una ampliación del plazo, atento la necesidad de presentar documentos solicitados mediante Orden de Servicio N° 7, actualizarla documentación presentada en el municipio para la obtención del Permiso de Construcción Municipal y contar con el tiempo necesario en la etapa final de presentación digital para realizar correcciones y aprobación de más de 300 planos, poniendo de manifiesto que “...durante las correcciones parciales que se vienen realizando mensualmente se fueron describiendo comentarios de los planos y documentos presentados mediante las órdenes de servicio. Al observar que se estaban omitiendo la presentación de algunos planos y documentos se confecciona la orden de servicio N° 7 y en su punto 5 se reclaman aquellos planos que a la fecha no habían sido presentados... respecto a la presentación y gestión del trámite municipal que la contratista debe realizar cabe señalar, que esta tarea implica depender de los tiempos institución municipales...”. Que la ejecución del proyecto contaba con un plazo original de ciento ochenta (180) días corridos, que sumados a los sesenta (60) solicitados, totalizan doscientos cuarenta (240) días corridos, con fecha de finalización el 28 de mayo del 2025. Que en función de lo expuesto, la Subdirección de Infraestructura Judicial elaboró un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones. Que la contratista presenta una nota, en la cual renuncia a los mayores costos que pudieran producirse por la prolongación del plazo de obra. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1°) Aprobar** el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión obrantes a fs. 165/167, ampliando el plazo de la obra en sesenta (60) días corridos, quedando el plazo total en doscientos cuarenta (240) días corridos, con fecha de finalización el día 28/05/2025. **2°) Autorizar** a la Administradora General a suscribir la Addenda en nombre y representación del Poder Judicial. **3°) Notifíquese,** cúmplase por la Administración General.

8.- MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA SOBRE INFORMA RESOLUCIONES N° 7/25 Y N° 12/25. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Sra. Defensora General del Tribunal Superior de Justicia, mediante la resoluciones citadas, cuyos textos se protocolizarán al presente (cfr. Ingreso DGH N° 02710-25 y N° 03203-25). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1°) Tomar conocimiento** de lo informado por la Sra. Defensora General del Tribunal Superior de Justicia, mediante Resoluciones N° 7/25 y N° 12/25, protocolizándose las mismas en este acto. **2°) Notifíquese,** cúmplase.

9.- MINISTERIO PÚBLICO FISCAL SOBRE INFORMA RESOLUCIONES N° 10/25 Y N° 11/25. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por el Sr. Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia, mediante las resoluciones citadas, cuyo texto se protocolizarán al presente (cfr. Ingreso DGH N° 02762-25 y N° 02770-25). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento y ratificar** lo informado por el Sr. Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia, mediante Resoluciones N° 10/25 y N° 11/25, protocolizándose las mismas en este acto. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

10.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° RESOL-2024-221-E-JUSNEU-TSJ. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Dirección de Gestión Humana, mediante la resolución citada (cfr. ingreso DGH N° 13113-24). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento y ratificar** la Resolución RESOL-2024-221-E-JUSNEU-TSJ. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

11.- CUERPO MÉDICO FORENSE DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIA. VISTO Y CONSIDERANDO: El llamado a concurso externo de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Técnico/a en Anatomía Patológica Forense, categoría JAT, con destino al Cuerpo Médico Forense de la Unidad de Servicios Periciales, en la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, dispuesto por Acuerdo N° 6302, Punto 7 Inc.3°). Que el proceso de selección se tramitó mediante Expediente N° 0426-23 del registro de la Dirección de Gestión Humana, de cuyo resultado da cuenta el acta de examen, elevada por el tribunal examinador, agregada a esos actuados (cfr. Ingreso DGH N° 16147-24). Que la postulante que resultó ganadora fue la Lic. María Eugenia Goncalves, DNI 36.376.542. Que según el informe del Departamento de Salud Ocupacional, anexo a su legajo personal, la nombrada se encuentra en condiciones de acceder al cargo. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Designar** a la Lic. María Eugenia Goncalves, DNI N° 36.376.542, en el cargo de Técnica en Anatomía Patológica Forense, categoría JAT, con destino al Cuerpo Médico Forense de la Unidad de Servicios Periciales, en la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. 2°) **Facultar** a Presidencia a fijar fecha y hora para la toma de juramento. 3°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

12.- HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN SOBRE DESIGNACIÓN DE MAGISTRADO. VISTO Y CONSIDERANDO: La comunicación cursada por la Sra. Vicepresidenta 1ra a cargo de la Presidencia de la Honorable Legislatura de Neuquén, dando cuenta que en la 2ª Sesión Ordinaria, Reunión N° 4 del día 26 de marzo de 2025, la Honorable Cámara Legislativa, ha prestado el acuerdo legislativo, conforme las previsiones del artículo 251, inciso 2°) de la Constitución Provincial para la designación del Dr. Manuel Castañón López, DNI N° 35.608.395, en el cargo de Juez de Cámara, categoría MF2, con destino a la Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia del Interior, de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes, conforme ha sido designado por el Consejo de la Magistratura del Neuquén, mediante Acordada N° 002/25 (cfr. Ingreso DGH N° 03265-25). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** de la designación del Dr. Manuel Castañón López, DNI N° 35.608.395, en el cargo de Juez de Cámara, categoría MF2, con destino a la Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia del Interior, de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes. 2°) **Fijar** el 10 de abril de 2025 a las 11:00 horas, como fecha de juramento de dicho Magistrado, el cual se llevará a cabo en el SUM del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en calle Juan Bautista Alberdi N° 52, 4° piso, de la ciudad de Neuquén, sujeto a la presentación de la aceptación de su renuncia en su actual puesto de trabajo. 3°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

13.- DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA SOBRE APROBACIÓN DE PERFIL Y COBERTURA DE CARGO. VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 6452, punto 28, se aprobó la nueva estructura organizativa del Tribunal Superior de Justicia, y se determinaron los 3 ejes centrales de gobierno, siendo uno de ellos la modernización. Que, en esta línea, el Director Subrogante de la Dirección General de Informática solicita cubrir de forma permanente un (1) cargo de Analista Funcional

Senior, categoría MF6, con destino a la Dirección General de Informática, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Fundamenta dicho pedido en la necesidad de dotar la estructura, de otro Analista Funcional Senior, en este caso con conocimientos específicos y experiencia en programación en los lenguajes que actualmente se utilizan para el desarrollo del Software. Ello, con la finalidad de mejorar el vínculo comunicacional entre el área funcional y el área de programadores. Señala que el recurso humano solicitado resulta imprescindible para la consolidación de la modalidad digital en el acceso y prestación del servicio de justicia. En virtud de ello, eleva para su aprobación el correspondiente perfil de puesto (cfr. Ingreso DGH N° 3431-25). Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, la cobertura del cargo permanente y la aprobación del perfil de puesto se encuentran plenamente justificadas. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Aprobar** el perfil de puesto de Analista Funcional Senior, categoría MF6, con destino a la Dirección General de Informática, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo documento protocolizado forma parte del presente resolutorio. 2°) **Publicar** en el Boletín Oficial el Perfil de Puesto aprobado en el inciso precedente. 3°) **Llamar** a concurso externo de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Analista Funcional Senior, categoría MF6, con destino a la Dirección General de Informática, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. 4°) **Facultar** a Presidencia y/o a quien éste designe, para integrar la Mesa Examinadora, fijar los días y horarios de las evaluaciones correspondientes y realizar las modificaciones que sean necesarias. 5°) **Hacer saber** a todos/as los/as postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial, link concursos externos, circunstancia que el/la postulante acepta, así como todo el proceso de selección. 6°) **Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. 7°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

14.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE CONSULTA DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA DE PAZ. VISTO Y CONSIDERANDO: I. Que llegan las presentes actuaciones a raíz de una presentación elevada por la Dirección de Justicia de Paz, en la que se había solicitado, a través de la Secretaría de Superintendencia, que por el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico, se expidiese respecto a dos (2) temas específicos, relacionados con la competencia de los Juzgados de Paz y ciertas figuras contravencionales del Código de Faltas de la Provincia, postulando –allí mismo- una interpretación sobre el alcance de los temas propuestos. Que, en esa oportunidad, el entonces Sr. Director explicitó que los aspectos a consultar surgieron “...a partir de la Capacitación en Derecho Contravencional dictado por la Universidad Nacional del Comahue a Jueces y Juezas de Paz en diciembre del año 2024...”, señalando que “...ello con el objetivo aclarar la interpretación de ciertas cuestiones legales y consecuentemente unificar criterios de actuación...” (cfr. sub fs. 28). 1. Que la primera cuestión versaba sobre si el artículo 57° del Código Provincial de Faltas resulta actualmente aplicable ya que los Artículos 55° y 56° -vinculados con el primero- habían sido abrogados por Acuerdo N° 1 del Tribunal Superior de Justicia, en el pleno dictado el 16/04/2012 en el marco de una acción autónoma de inconstitucionalidad (cfr. autos caratulados: “REPETTO ANDRÉS Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”). Que, ante dicha situación, el entonces Sr. Director aclaró que la Policía del Neuquén seguía realizando procedimientos invocando el artículo 57°, existiendo criterios disímiles entre los Juzgados de Paz sobre su vigencia, aunque destacando que –en su opinión- dicha norma efectivamente había sido abrogada a través del mentado fallo. Que, a modo de interpretación, argumentó que “..Los artículos abrogados, se referían a personas que se encontraren en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, por lo que la respuesta estatal debería ser desde una perspectiva de salud y de derechos, y no punitiva (Ley Nacional de Salud Mental N° 26657). En su caso, la intervención de la policía debería ser en el marco del Artículo 32° [del Código de Faltas] que al menos establece el traslado a un centro de salud, en el que la eventual y excepcional internación está regida por la Ley 26657 que es de orden público...”. 2. Que respecto a la segunda cuestión planteada su análisis se vinculaba con la posibilidad de que los/as Jueces/zas de Paz puedan aplicar la sustitución de una pena contravencional prevista en el Código de Faltas por la realización de trabajos comunitarios, previstas en el texto legal en su artículo 74°. Que luego de analizar la reforma que se había introducido en esta última figura –mediante la

Ley N° 2749- y de citar antecedentes comparados sobre el tema, el entonces Sr. Director consideró que –de resultar legítima esta interpretación- constituiría una acción positiva o afirmativa en el contexto de los derechos humanos, de carácter proactiva, en el marco de la actual situación de los lugares de detención y arresto existentes en la provincia. **II.** Que a sub fs. 11/16 consta el Dictamen N° 06/2025 emitido por el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico, en el que se consideró que la interpretación sugerida para ambos temas propuestos al análisis no encontraba obstáculos jurídicos para implementación. **III.** Que teniendo en cuenta el carácter lego de la Justicia de Paz y la necesidad de brindar herramientas que posibiliten una interpretación uniforme y armónica en todo el territorio provincial, evitando así tratamientos diferenciados ante iguales situaciones fáctica; el Tribunal pondrá a disposición de los Jueces y Juezas de Paz el dictamen jurídico sin que ello implique un prejuizgamiento en futuros casos judiciales. Que, corresponde encomendar al titular de la Red de Justicia y Acceso Comunitario a gestionar ante las autoridades policiales de la Provincia lo analizado en los documentos acompañados, de modo de que se armonicen los criterios interpretativos, haciéndolo saber a todos los Jueces/zas de Paz de la Provincia; asimismo la coordinación de una capacitación específica. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** del documento elevado por el entonces Sr. Director de Justicia de Paz y el dictamen técnico elaborado para el caso. 2°) **Encomendar** al titular de la Red de Justicia y Acceso Comunitario, para que realice gestiones con la Policía del Neuquén, con el objetivo de armonizar los criterios interpretativos del Código de Faltas analizados en los documentos que surgen en las actuaciones. 3°) **Encomendar** al titular de la Red de Justicia y Acceso Comunitario, para que a través de la Dirección de Justicia de Paz, se coordine una capacitación vinculada con la temática, con el objetivo de abordar el tratamiento y puesta en práctica del presente. 4°) **Notifíquese**, publíquese en la página institucional, cúmplase.

15.- COMISIÓN DE INFORMATIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL SOBRE ACCESO AL WEB SERVICE DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Dra. María Lis Mansilla Albores –directora del mencionado organismo- puso a consideración del Tribunal una propuesta para se autorice el acceso de la Dirección Provincial de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad, a los datos que resultan necesarios para los procesos actuales que lleva adelante el organismo y garantizar la veracidad de los datos intervinientes, estableciéndose una conexión directa y segura entre los organismos, evitando la necesidad de trámites y gestiones presenciales que anteriormente consumían tiempo y recursos, es decir, funcionando el R.P.C como fuente auténtica de los datos del organismo. Que la información será disponibilizada a través del Web Service (Plataforma X-ROAD) de la Provincia del Neuquén. Resaltó una experiencia en igual sentido lograda con el Centro Pyme Adeneu -aprobada mediante Acuerdo N° 6289, punto 17, de fecha 13 de septiembre de 2023- resultando positiva. Que, habiendo analizado el mismo, el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico del Tribunal dictaminó que no median objeciones jurídicas que formular para que se autorice a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información al acceso del datos registrales del Registro Público de Comercio, a través de la firma de un convenio marco de cooperación con el Ministerio de Seguridad de la Provincia que garanticen el destino de la información y confidencialidad de los datos que se comparten, de conformidad a lo que dispone la ley provincial de integrabilidad. A su vez acompañan el texto del Convenio a aprobar, que se protocolizará en el presente acto. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Aprobar** el Convenio a celebrarse entre este Poder Judicial y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, cuyo texto se protocoliza formando parte integrante del presente. 2°) **Facultar** al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Gustavo Andrés Mazieres, a suscribir el Convenio aprobado en el resolutivo precedente. 3°) **Notifíquese**, cúmplase.

16.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE SUBROGANCIA DEL JUZGADO PROCESAL ADMINISTRATIVO CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE ZAPALA. VISTO Y CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 901/23 este Tribunal tomó conocimiento de la renuncia presentada por el Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Procesal Administrativo con competencia en la II, III, IV y V Circunscripción Judicial. Como consecuencia, mediante Decreto N° 954/23 se aprobó la propuesta formulada por el entonces Sr. Presidente de la Cámara Provincial de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales, por la cual se designó a la Dra. María Cecilia Gómez y al Dr. José Carlos

Pusterla, como Jueces Subrogantes del mencionado juzgado. Además, mediante Acuerdo N° 6361 punto 7 de fecha 10 de abril de 2024 se aprobó que la subrogancia detallada sea implementada de manera quincenal alternada por los magistrados mencionados. Que, mediante Acuerdo N° 6452 punto 34 de fecha 12 de febrero del corriente año, se dispuso la continuidad de la subrogancia del Juzgado en lo Procesal Administrativo con competencia en la II, III, IV y V Circunscripción Judicial -conforme fuera establecido mediante Decreto N° 954/23 y con la modalidad prevista en el Acuerdo N° 6361, punto 7, hasta la reincorporación de la Titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de Zapala. Que la Dra. Martina Gloria Anahí ha procedido a su reincorporación por lo cual corresponde disponer que deberá priorizarse la especialidad en la materia (conforme inciso 3) a) del artículo 40 de la ley N°1436) y la continuidad de la subrogancia por parte de Dra. María Cecilia Gómez y al Dr. José Carlos Pusterla bajo la misma modalidad establecida mediante decreto N° 954/23 hasta la cobertura del cargo mediante el concurso pertinente. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Establecer** la continuidad de la subrogancia del Juzgado en lo Procesal Administrativo con competencia en la II, III, IV y V Circunscripción Judicial -conforme fuera establecido mediante Decreto N° 954/23 y con la modalidad prevista en el Acuerdo N° 6361, Punto 7-, hasta la cobertura del cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Procesal Administrativo con competencia en la II, III, IV y V Circunscripción Judicial por el Consejo de la Magistratura. **2º) Disponer** que por la Administración General se liquide a favor de los Magistrados que cumplirán la subrogancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo de la III Circunscripción Judicial, los viáticos y gastos de traslado que correspondan para el cumplimiento de lo aquí dispuesto. **3º) Notifíquese**, dese amplia difusión, cúmplase.

17.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE PAGOS EXTRAJUDICIALES EN ORGANISMOS JURISDICCIONALES. VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén ha suscripto con el Banco Provincia del Neuquén convenios que permitieron instrumentar el HOME BANKING de dicha institución, para las cuentas, depósitos judiciales y mecanismos de libramientos de fondos, los que a partir del año 2020 –en que se produjo la emergencia sanitaria COVID 19- se transformaron exclusivamente en transferencias digitales a las cuentas que los interesados denuncian en los expedientes, quedando reducidas las órdenes de pago físicas a situaciones puntuales.

Que, actualmente en todos los fueros, los fondos son depositados en la cuenta judicial de la causa –que debe abrir quien desea realizar el depósito-, se acredita ese extremo en el expediente, el beneficiario debe solicitar la transferencia de los fondos y el órgano jurisdiccional – finalmente- disponer el libramiento de la OPJE (orden de pago judicial electrónica), insumiendo tiempos que podrían evitarse, por razones de economía procesal.

Que mediante Acuerdo N°6082, Punto 11 de fecha 11.09.2021 se autorizó para el Fuero Laboral de toda la provincia la acreditación de pagos extrajudiciales en relación a los conceptos de Tasa de Justicia, Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores, y Honorarios profesionales, mediante transferencia bancaria directa en las cuentas correspondientes con la debida acreditación en el expediente.

Que resulta indispensable mejorar los procesos de libramientos de fondos con el objetivo de que el beneficiario de las sumas de dinero, no vea obstaculizada su disposición, por cuestiones burocráticas que hoy han quedado superadas por la tecnología. Es por ello, que corresponde revisar el procedimiento que nos ocupa en beneficio del justiciable, tomando en cuenta el avance tecnológico, la digitalización de toda la actividad bancaria, jurisdiccional y tributaria, teniendo siempre en consideración la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, Comunicación “A” 5147, que regula las denominadas “cuentas a la vista para uso judicial” y cuyas disposiciones han sido confirmadas, en cuanto a su aplicación, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (por ejemplo, en el Fuero del Trabajo en autos “Vietri, Darío Tomás c/ Grúas San Blas y otros s/ accidente”, V.281 .XLVI1I, 12.11.2013).

Que en el punto 5.8.4. de la Comunicación “A” 5147 B.C.R.A. se establece que “Los pagos a los beneficiario/s designado/s en los respectivos autos se realizarán mediante transferencia electrónica a cuentas a nombre de aquellos cuando se trate de importes superiores a \$ 30.000 y, preferentemente por ese medio, para sumas iguales o inferiores a dicho importe con destino a las cuentas abiertas a nombre de/los

beneficiario/s designado/s en los respectivos autos. A tal efecto, cada beneficiario deberá informar al juzgado los datos de identificación de la cuenta y su clave bancaria uniforme (CBU) en la cual se considerará cancelado su crédito al momento del depósito”. Que es importante resaltar que en la misma disposición señalada precedentemente se deja constancia que "...Cuando los beneficiarios de los pagos judiciales no dispongan de una cuenta a la vista, las entidades financieras depositarias de las cuentas judiciales deberán ofrecerles la apertura de una caja de ahorros y la emisión de una tarjeta de débito (ambas sin costo, por lo menos un año -salvo que se trate de pagos periódicos, en cuyo caso deberá mantenerse esa condición de gratuidad-, en la medida en que se utilicen exclusivamente para recibir la transferencia del juzgado y realizar la extracción de los fondos) conforme a lo previsto por la Sección 1 de estas normas”.

Que, tomando en cuenta tales previsiones normativas, no median impedimentos para implementar un procedimiento a partir del cual el depósito de los montos adeudados en un expediente se realice en forma directa en las cuentas personales que deberán ser denunciadas por las partes, abogados, peritos y demás intervinientes, acreditando el obligado al pago tal extremo en el expediente.

Que, para ello, dispuesto el pago judicial, la parte que deba recibir los fondos tendrá la carga de denunciar en el expediente, los datos de la cuenta que deberá estar a su nombre, CBU, entidad bancaria, condición tributaria, CUIL/CUIT y declarar bajo juramento que no se encuentra alcanzado por medidas cautelares. El órgano jurisdiccional, previa verificación de que no pesan sobre el beneficiario medidas cautelares trabadas en el expediente, dispondrá el pago en la cuenta denunciada.

En cumplimiento de la Ley 2333, deberá utilizar el modelo que a tal fin se pondrá a disposición en la MEV, con el objetivo de generar automáticamente el informe de deudores morosos alimentarios al momento de la presentación.

Que, asimismo, una vez efectuado el depósito, la parte obligada al pago tendrá la carga de acreditarlo en el expediente como recaudo de validez, dentro del plazo que se haya dispuesto, de lo que se dará vista a la parte beneficiaria, quien sólo realizará presentaciones si el pago no hubiera ocurrido o hubiera sido incompleto.

Que, respecto del pago de Tasa de Justicia y Contribución al Colegio de Abogados, el obligado al pago deberá realizar el depósito en las cuentas pertinentes y acreditarlo en el expediente –Acuerdo N°6082 Punto 11-.

Que, de este modo, se mantiene la bancarización de los montos que deben abonarse, agilizándose la posibilidad de disponer de los fondos por parte de los/as beneficiarios/as en forma inmediata, ya que se evita la intervención del órgano jurisdiccional en los casos innecesarios.

Que, con el procedimiento propuesto para todos los fueros de la Justicia Provincial, cumplidos los recaudos que anteceden, los fondos serían bancarizados directamente en la cuenta del/de la beneficiario/a, quien podrá disponer de los mismos, en forma inmediata.

Que, corresponde exceptuar de esta modalidad a los procesos en que los/as beneficiarios/as son deudores alimentarios morosos, sujetos afectados por medidas cautelares, personas menores de edad o personas alcanzadas con restricciones en su capacidad, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que el Tribunal Superior de Justicia, en uso de potestades propias y emergentes del artículo 240 de la Constitución Provincial, se encuentra facultado para reglamentar todo lo atinente a la prestación del mejor y más eficiente servicio de justicia (cfr. inciso “a”, Constitución provincial), en concordancia con el inciso “h” del art. 35 de la Ley N° 1436 (Orgánica del Poder Judicial). Por lo expuesto, de conformidad Fiscal **SE RESUELVE: 1º) Autorizar** por las razones expuestas en los considerandos del presente que los montos que deban ser abonados en expedientes judiciales sean depositados directamente en la cuenta del/de la beneficiario/a de la suma de dinero, previa verificación de la inexistencia de restricciones de capacidad, la no inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos o medidas cautelares que tenga trabadas el

beneficiario de dichas sumas. 2º) **Disponer** que ordenado el pago judicial, el beneficiario de éstas, deberá declarar bajo juramento que no se encuentra alcanzado por medidas cautelares e informar los datos de la cuenta a su nombre, acompañando la constancia de CBU, que contenga el dato de la entidad bancaria, CUIT/CUIL, y utilizando el modelo de MEV –“**INFORMA CBU DEPÓSITO DIRECTO**” (o el que en el futuro lo reemplace) para que el sistema genere el informe de deudores morosos alimentarios en cumplimiento de la Ley N° 2333 y modificatorias. 3º) **Disponer** que el pagador deberá acreditar en el expediente dentro del plazo en que se ordenó el pago, los depósitos así efectuados utilizando el modelo “**ACREDITA DEPÓSITO DIRECTO**”; cumplido lo cual se dará vista para su conocimiento al beneficiario, que sólo realizará presentaciones si el pago no hubiera sido realizado o fuera incompleto. 4º) Con relación al pago de la Tasa de Justicia y Contribución al Colegio, se recuerda el cumplimiento de lo dispuesto mediante Acuerdo N°6082, Punto 11 de fecha 15/09/21. 5º) Sin perjuicio de lo indicado en el inciso 1º, quedan expresamente exceptuados de la modalidad establecida en el presente Acuerdo los procesos judiciales en que los/as beneficiarios/as de los fondos estén inscriptos en el registro de deudores alimentarios morosos, sujetos afectados por medidas cautelares, personas menores de edad y/o personas con restricciones en su capacidad. 6º) **Notifíquese. Regístrese.** Publíquese en el Boletín Oficial y en la página del Poder Judicial. Comuníquese. Oportunamente, archívese.

18.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Vocal de este Tribunal, la Sra. Soledad Gennari, en razón de su designación como referente (cfr. Ac. N° 5485, punto 22; Ac. N° 5701, punto 18; Ac. N° 6051, punto 17 y Ac Extr. N° 6448), en toda la temática vinculada con el “Registro de Identificación de Personas condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual” (RIPeCoDIS), remite para su consideración un proyecto de convenio de colaboración a celebrarse por este Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de La Pampa. El convenio tiene por objeto habilitar a este Poder Judicial, a la utilización de los servicios técnicos-forenses de la Agencia de Investigaciones Científicas, dependiente del mencionado Ministerio Público, en el marco de la promoción de la tecnificación de la investigación de delitos penales que llevan a cabo los organismos judiciales provinciales mediante la creación de una red de Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses de alta complejidad. Además el convenio se vincula con la adhesión provincial a Ley Nacional N° 26.879, modificada por Ley N° 27.759, que creó “...*Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados con la Investigación Criminal sobre la base de los perfiles genéticos de un análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN)*...”. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Aprobar** el Convenio a celebrarse entre este Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de La Pampa, cuyo texto se protocoliza formando parte integrante del presente. 2º) **Facultar** a la Dra. Soledad Gennari a suscribir el Convenio aprobado en el resolutivo precedente. 3º) **Notifíquese**, cúmplase.

19.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE ENCUESTA DIGITAL PERMANENTE. VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a partir de la implementación de la Red de Justicia y Acceso Comunitario, se han generado diferentes acciones tendientes a incluir al ciudadano usuario de nuestros servicios, con el objetivo de tomar contacto en forma directa con las necesidades y dificultades que enfrenta el justiciable a la hora de acceder a los diferentes organismos públicos. Que el objetivo de tomar contacto con esas realidades, es poder mejorar la prestación del servicio de modo que quien tenga la necesidad de trasladarse a una oficina del Poder Judicial, sea cual fuere la instancia o fuero, pueda encontrar en las mismas las respuestas que necesita. Que contar con esta información, permitirá mejorar el servicio, ya que será posible detectar las oportunidades de mejora en cuanto a capacitación del personal tanto en lo relacionado a la temática que atienden, como también en materia de atención de usuarios, lo que abarca a la totalidad del universo judicial. Que con esta finalidad, se pondrá a disposición de quienes concurren a las diferentes oficinas del Poder Judicial, un mecanismo de encuesta digital, que permitirá al ciudadano expresar las fortalezas o debilidades de la atención que recibió. La información que se recoja, estará agrupada por organismo, estará en la órbita de la Red de Justicia y Acceso Comunitario y además será analizada en forma permanente por el Equipo de Gobierno, lo que posibilitará detectar las acciones concretas a desarrollar para mejorar, fortalecer y reconocer en cada caso, la atención que se brinda. Que teniendo en cuenta que no se conoce con exactitud el impacto que tendrá la implementación, ésta se realizará en forma progresiva, con el objetivo de poder atender el resultado que se vaya obteniendo.

Que tratándose el acceso comunitario, de uno de los ejes de gobierno de éste ciclo institucional, se propicia la implementación del sistema de ENCUESTA DIGITAL PERMANENTE, conforme el cuestionario o formulario que elabore el responsable de la Red de Justicia y Acceso Comunitario pudiendo ser modificada posteriormente de acuerdo a las necesidades. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Aprobar**, el sistema de ENCUESTA DIGITAL PERMANENTE, que quedará en la órbita de la Red de Justicia y Acceso Comunitario. **2º) Disponer** que a través de la Red de Justicia y Acceso Comunitario, se configure el formulario de la encuesta que podrá ser dinámica. **3º) Disponer** que a través del Área de Comunicación institucional se diseñe la señalética correspondiente para que el QR se encuentre accesible en cada organismo de atención al público.

20.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO DE ATENCIÓN COMUNITARIA. VISTO Y CONSIDERANDO: Que en línea con lo mencionado en el punto referido a la encuesta digital permanente, a partir de la implementación de la Red de Justicia y Acceso Comunitario, es necesario generar acciones concretas orientadas a mejorar significativamente la calidad de información y atención que reciben quienes concurren a los edificios públicos. Que de acuerdo a los relevamientos realizados, uno de los edificios más complejos en cuanto a su accesibilidad (vinculando ésta con la información) es la Ciudad Judicial, ya que en la misma funcionan varios organismos del Poder Judicial de diferentes fueros. Que los usuarios llegan al lugar luego de haber transitado varios kilómetros y medios de transporte, muchas veces con varios niños pequeños por lo que, como mínimo, merecen tener un recibimiento acorde con el rol social que cumple el Poder Judicial. Es así, que se ha analizado la creación de un “Equipo de Atención Comunitaria”, dentro de la órbita de la Red de Justicia y Acceso Comunitario, que tendrá como principal objetivo recibir – saliendo al encuentro- a los ciudadanos que concurren a dicho edificio, prestando principal atención a aquellas personas que requieran asistencia especial (adultos mayores, personas con niños pequeños, personas con discapacidad, etc...). Que el equipo estará conformado por personal del Poder Judicial, que voluntariamente hayan elegido formar parte del mismo. La afectación tendrá carácter de temporario semestral, prorrogable mientras la persona se encuentre motivada con pertenecer al mismo, y en caso contrario podrá volver a su lugar de origen o a otra dependencia, de acuerdo a las necesidades de servicio existentes, condiciones que se considerarán aceptadas por el postulante. De tal manera, el personal afectado podrá evaluar la experiencia de pertenecer a un equipo dinámico, activo y en contacto directo con el ciudadano, y renovar su compromiso en forma periódica, ya que resultará esencial contar con el deseo de pertenecer y realizar la labor que viene incluida en la afectación. Que a los fines de brindarle al ciudadano una imagen de confianza, evitar confusiones y garantizar la correcta identificación del equipo, -ya que estos deben moverse por la Ciudad Judicial y por su exterior saliendo a buscar a quien tenga necesidad de orientación- se brindará a los mismos un uniforme que los identificará como miembros del Equipo de Atención Comunitaria. Que por otro lado, se les brindará la capacitación correspondiente en el uso de los sistemas informáticos, a fin de que puedan realizar consultas en los sistemas para que puedan orientar correctamente al usuario que están asistiendo. Que la modalidad de selección de interesados, será con entrevistas realizadas por el responsable de la Red de Justicia y Acceso Comunitario acompañado de miembros del Equipo de Gobierno, informando al postulante en forma completa el objetivo del proyecto. Que al igual que el punto anterior, no se conoce con exactitud el impacto que tendrá la implementación, por lo que ésta se iniciará en la Ciudad Judicial y podrá extenderse en forma progresiva, incluyendo otros edificios con alta afluencia de público, priorizando aquellos que reciben a las franjas más vulnerables de la población. Esto permitirá la coordinación de los miembros del equipo, cuando deba realizarse una derivación a otro edificio, a fin de que la persona sea asistida correctamente para llegar al lugar al que se dirigía. Que tratándose el acceso comunitario, de uno de los ejes de gobierno de éste ciclo institucional, se propicia la implementación del “Equipo de Atención Comunitaria” que tendrá los objetivos y conformación descripta precedentemente. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Aprobar**, la conformación del “EQUIPO DE ATENCIÓN COMUNITARIA”, en la órbita de la Red de Justicia y Acceso Comunitario, dependiendo directamente de su responsable. **2º) Disponer** que a través de la Dirección de Gestión Humana, se gestione en caso de ser necesario, la convocatoria al personal judicial para que se inscriban como postulantes a formar parte del equipo. **3º) Facultar** al responsable de la Red de Acceso Comunitario, para realizar las entrevistas de selección con el Equipo de Gobierno, dejando expresamente aclarado que se trata de una afectación temporal, renovable

mientras la persona mantenga la motivación para formar parte del equipo. Asimismo, se hará saber al postulante, que la atención será tanto dentro de los edificios, como fuera de éstos, y con la vestimenta que identifique el Equipo de Atención Comunitaria con el objetivo que quien concurre a los mismos, pueda identificar rápidamente una persona en quien depositar su confianza para recibir el asesoramiento, asistencia y derivación organizada. **4º) Facultar** al Sr. Presidente, a disponer las afectaciones necesarias para la implementación del presente, debiéndose analizar en cada caso concreto, la necesidad de cobertura del puesto que deja el afectado. **5º) Disponer** que por la Administración General, se disponga lo pertinente, para dotar al personal del Equipo, de la vestimenta correspondiente para el cumplimiento de su función. **6º) Notifíquese**, publíquese.

21.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE APROBACIÓN DE SISTEMA DE PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y DECRETOS –ALERCE-. VISTO Y CONSIDERANDO: Que viene a consideración del Tribunal el informe elaborado por la Dirección General de Informática, respecto al desarrollo del nuevo sistema de publicación de Acuerdos y Decretos. Describe el informe, que el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, actualmente tiene su sistema de publicación de Acuerdos y Decretos, ligado directamente a LOTUS NOTES. El acceso a dicha información -cuando ésta se publica-, es a través de un desarrollo que se realizó hace más de 10 años -fecha en que se comenzó la publicación de Acuerdos y Decretos-, con las limitaciones propias de la tecnología lotus. Que el sistema que se propicia, en primer lugar se encuentra desarrollado en la tecnología que actualmente se está utilizando en los sistemas que se realizan en la Dirección General de Informática, por lo que en el futuro, permitirá que interactúe con los diferentes software, como por ejemplo con el “Limay” (que es el sistema de gestión de personal que incluye APyS). En segundo lugar, en esta versión inicial (PMV -producto mínimo viable, de acuerdo al sistema de trabajo que propicia la Dirección General de Informática), ya posee ventajas significativas en relación con el mecanismo actual de búsqueda. En primer lugar tiene la posibilidad de incluir diferentes parámetros de búsqueda: a) Búsqueda “Exacta”: permite colocar una frase, que buscará en forma literal en el contenido del documento. b) Búsqueda “Palabra libre”: que permitirá colocar palabras que el usuario sabe contiene el acto administrativo. c) “Excluir términos”: Permite excluir tanto de manera “libre” como en forma “exacta” determinados vocablos. Que según indica el informe, estas tres opciones pueden ser combinadas, por lo que la persona que busca un acto administrativo, puede realizar la combinación que mejor se ajuste a su necesidad y además, permite incluir como parámetro un rango de fechas. Que además, el sistema permite asignar diferentes roles de usuario: El “acceso público” no requerirá validación, y permitirá el acceso a la información pública con la mejora descrita en los parámetros de búsqueda. El usuario interno “común”, tendrá la misma vista que el público en general. Determinados usuarios “administradores” (vocales por ejemplo), tendrán acceso tanto a los actos administrativos ordinarios y extraordinarios y resolutorios, sean o no de carácter “reservados”, es decir a la totalidad de la base de datos de Acuerdos y Decretos; y por último están los usuarios de “carga” -Secretaría de Superintendencia-, que tendrán la habilitación para realizar la carga de los documentos en el sistema, definiendo cuales son públicos y cuáles no, además de la vista completa de los documentos. Que también, el sistema permite la descarga de los documentos que se deseen y una búsqueda y visualización de los resultados más eficiente, dado que la apertura del documento para su visualización no hace perder el resultado sobre el que se está consultando. Que en relación con la carga de los actos administrativos, debe destacarse que el sistema estará integrado (conectado) a GDE, por lo que una vez firmado el acto administrativo, será automatizada la carga de Acuerdos y Decretos, quedando en cabeza de la Secretaría de Superintendencia la tarea de identificación de aquellos que deben publicarse y aquellos que no (con la opción “publicar”) por lo que se reduce significativamente la actividad manual que actualmente se realiza y obviamente se reduce el margen de error, sin perjuicio de lo cual, el sistema también prevé la opción de “editar” la opción de publicar o no, si se deseara cambiar el estado del documento. Que por último, surge del informe que una de las características de todos los desarrollos que se realizan en la Dirección General de Informática, es la mejora continua. Es decir, a partir de la implementación de la aplicación, podrán descubrirse nuevas necesidades o requerimientos que podrán ser atendidos en las siguientes interacciones analizando previamente los costos y beneficios de las mejoras que se propongan. Por las razones expresadas, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1º) Tomar conocimiento** de lo informado y aprobar el sistema “Alerce” de publicación de Acuerdos y Decretos. **2º) Notifíquese**, cúmplase.

22.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE INFORME FUERO EJECUTIVOS. VISTO Y CONSIDERANDO: Que viene a consideración del Tribunal el informe elaborado por la Dirección de Planificación y Modernización, respecto de la evolución que tuvo el fuero ejecutivos a partir de la implementación del “Sistema Pehuén Ejecutivos”. Que del informe surge que coyunturalmente se había asignado a la Unidad Multigestión, el libramiento de las diligencias ordenadas en los expedientes (oficios, mandamientos y cédulas), fundándose tal decisión en la situación de adaptación necesaria en todo proceso de implementación, y en el hecho de que un gran porcentaje de las diligencias, eran directas y se despachaban en soporte papel. Esto implicaba una labor de la Unidad Multigestión, vinculada recibir los Mandamientos Directos por la mesa de entradas, realizar un pase a despacho y luego hacer nuevamente el pase, para entregar al actor la diligencia para su recibo (todo esto, con los movimientos en sistema de la documentación). Que, a partir de la implementación del Bus Federal, esa situación ha cambiado, dado que en la actualidad la totalidad de las diligencias se cargan en SISCOT, ya sea que estas tengan destino local o fuera de la provincia. Esto permite volver a analizar la situación, atendiendo además, a la significativa reducción de movimientos de expedientes híbridos que se ha registrado durante el transcurso del año. Que por otro lado, se analizó que la cantidad de empleados o funcionarios con habilitación para firmar diligencias, es significativamente mayor en los despachos, lo que también justifica que la tarea sea absorbida por éste sumado a que la actividad del libramiento de diligencias, está íntimamente relacionado con el trámite del expediente, lo que aconseja que la labor sea realizada en despacho, a fin de realizar una gestión integral de la pieza procesal. Que por otro lado, también es necesario que el “enlace” del fuero, que está en cabeza de la responsable de la Unidad Multigestión, actualmente abocada a esta tarea, pueda retomar las actividades propias de dicha función, con el objetivo de mejorar la comunicación entre los operadores jurídicos y los despachos, y detectar las oportunidades de mejoras que permitan hacer un uso más eficiente del sistema informático, evitando desvíos y optimizando sus funcionalidades. Que en esta línea, se realizaron las reuniones correspondientes, con el objetivo de informar la decisión que se adoptará, y que incluirá redistribución del personal de la UM hacia el despacho de los Juzgados, informando que se continuará el monitoreo de la evolución de ésta modificación, con la finalidad de acompañar el proceso del fuero. Por las razones expresadas, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Tomar conocimiento** de lo informado por la Dirección de Planificación y Modernización, protocolizando el documento como parte integrante del resolutorio. **2º) Facultar** a Presidencia a disponer los traslados correspondientes del personal de la Unidad Multigestión. **3º) Notifíquese, cúmplase.**

23.- DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO SOBRE SOLICITA AMPLIACIÓN CONSULTA WEB. VISTO Y CONSIDERANDO: Que se pone a consideración del Tribunal la propuesta formulada por la titular de Dirección General del Registro Público de Comercio a través del Ingreso N° 899/25, en orden a la ampliación de usuarios consultantes de la aplicación web de “CONSULTAS DE SOCIEDADES –REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO”. Que en el marco de una demanda creciente en cantidad de trámites como en su complejidad, el mencionado organismo se encuentra trabajando en utilizar las herramientas tecnológicas con que cuenta, optimizando su uso, y en este esquema disminuir el ingreso de los pedidos de informes de datos registrados que llegan vía mail, poniendo a disposición del usuario directamente la información a través del desarrollo realizado por la Dirección de Informática a partir del desarrollo del web service del organismo. Es decir, que la propuesta consiste en ampliar los usuarios habilitados mediante Acuerdo N°6351 Punto 12 de fecha 13 de marzo de 2024, en el que se resolvió aprobar la funcionalidad de “Consultas de Sociedades” que es un desarrollo tecnológico que permite, con usuario y contraseña, realizar la consulta de los datos que el Registro Público de Comercio autorizó a compartir en esa aplicación, y se habilitó a organismos públicos como Fiscalía de Estado, Municipalidad de Neuquén, AFIP, Defensorías Oficiales y el Registro de la Propiedad Inmueble. En el caso, solicitan que se amplíe el acceso para el Ministerio Público Fiscal, como así para los directores/as de las OFIJUS de este Poder Judicial. Que, habiendo analizado el mismo, el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico del Tribunal dictaminó que no median objeciones jurídicas que formular para que se autorice a funcionarios/as del Ministerio Público Fiscal y de Oficinas Judiciales al acceso de datos registrables obrantes en el Registro Público de Comercio. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Habilitar** la “Consultas de Sociedades” para los organismos pertenecientes al Ministerio Público Fiscal y las Oficinas Judiciales de este Poder Judicial. **2º) Facultar** a la Secretaría de Superintendencia, para que en lo sucesivo, autorice la habilitación de usuarios internos del Poder Judicial,

en los términos del presente. 3º) **Disponer** por la Dirección General de Informática se habiliten los usuarios que la Secretaría de Superintendencia le indique en cada caso, para que accedan a la información de “Consultas de Sociedades”. 4º) **Disponer** que por la Dirección de Informática se proceda a brindar las capacitaciones necesarias para el correcto uso de la herramienta a partir de la habilitación de la misma. 5º) **Notifíquese**.

24.- COLEGIO DE JUECES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA DE NEUQUÉN SOBRE SOLICITA PRÓRROGA. VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Dra. María Eliana Reynals, Jueza Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, solicita prórroga para el dictado de las sentencias definitivas pendientes de resolución. Funda su petición en la situación que atraviesa el fuero, las subrogancias que debieron cumplirse, y la falta de un abogado relator. A tal fin, acompaña un detalle de las causas que se encuentran en estado de dictar sentencia y sus fechas de vencimiento. Que atento lo solicitado, este Cuerpo propicia hacer lugar a dicho pedido. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Conceder** a la Jueza Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, Dra. María Eliana Reynals, una prórroga de treinta (30) días para el dictado de sentencias que se detallan en el listado que se protocoliza en este acto, a contar desde la notificación del presente y/o a partir del respectivo día de vencimiento previsto en el Art. 34, Inc.3º), apartado c) del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén. 2º) **Notifíquese**, cúmplase.

25.- COLEGIO DE JUECES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA DE NEUQUÉN SOBRE SOLICITA PRÓRROGA. VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Dra. Elizabeth García Fleiss, quien entonces era Jueza Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la ciudad de Neuquén, solicitó la prórroga para el dictado de las sentencias definitivas pendientes de resolución. A tal fin, acompañó un detalle de las causas que se encuentran en estado de dictarse sentencia y sus fechas de vencimiento. Que atento lo solicitado, este Cuerpo propicia hacer lugar a dicho pedido. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Conceder** a la Jueza subrogante del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la ciudad de Neuquén, Dra. María Guadalupe Lozada, una prórroga de treinta (30) días para el dictado de sentencias que se detallan en el listado que se protocoliza en este acto, a contar desde la notificación del presente y/o a partir del respectivo día de vencimiento previsto en el Art. 34, Inc.3º), apartado c) del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén. 2º) **Notifíquese**, cúmplase.

26.-PRIMERAS JORNADAS DE DERECHO LABORAL PATAGÓNICAS S/ DECLARACIÓN DE INTERÉS. VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Dra. Nancy Noemí Vielma, -Jueza de la Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia del Interior, y la Dra. Diana Cañal, -Directora de la Maestría en Litigios de las Relaciones Laborales de la Universidad Nacional de José Clemente Paz y del posgrado en Actualización de Derecho de Trabajo de la Universidad Nacional de Buenos Aires-, solicitan al Tribunal se declare de interés las “Primeras Jornadas Patagónicas de Derecho de Trabajo” a realizarse los días 24,25 y 26 de abril del corriente año, en el Salón Municipal de San Martín de los Andes. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Declarar** de interés institucional las “Primeras Jornadas Patagónicas de Derecho de Trabajo” a realizarse los días 24,25 y 26 de abril del corriente año, en el Salón Municipal de San Martín de los Andes. 2º) **Notifíquese**. Dese amplia difusión. Cúmplase.

27.- ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DEL NEUQUÉN SOBRE SOLICITA DECLARACIÓN DE INTERÉS. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Dra. Patricia Romina Lupica Cristo, en su carácter de Presidenta de la mencionada Asociación, respecto a la realización de la jornada “Desafíos del Sistema Penal frente al micro tráfico de estupefacientes” organizada por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén a desarrollarse el día 9 de mayo del corriente año en el Polo Tecnológico en la ciudad de Neuquén. En tal sentido solicita al Tribunal se declare de interés institucional dicho encuentro. Destaca que el mencionado evento tiene como objetivo profundizar el análisis y la capacitación en torno a la problemática del narcomenudeo y su impacto en la administración de justicia. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Declarar** de interés

institucional de este Poder Judicial las jornadas denominadas “Desafíos del Sistema Penal frente al micro tráfico de estupefacientes” a realizarse en la ciudad de Neuquén, el día 9 de mayo del corriente año en el Polo Tecnológico de esta ciudad. **2º) Notifíquese.** Dese amplia difusión. Cúmplase.

28.- MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° 11/25. VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Titular del mencionado Ministerio pone en conocimiento del Tribunal la Resolución N° 11/25, mediante la cual aprueba y declara de interés la actividad de capacitación “Jornada de Conmemoración de los 10 años de la Defensa Pública de Ejecución de Neuquén”, -propuesta por la Defensora Pública de Ejecución, Dra. Luciana Petraglia, y acompañada desde la Secretaría Penal de la Defensoría General- a llevarse a cabo el día 28 de abril del corriente año. A su vez, solicita, en atención a la materia involucrada, que el Tribunal adopte igual temperamento. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Tomar conocimiento** de la Resolución N° 11/25 del Ministerio Público de la Defensa, cuyo texto se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio. **2º) Declarar de interés institucional** de este Poder Judicial la actividad “Jornada de Conmemoración de los 10 años de la Defensa Pública de Ejecución de Neuquén”, a realizarse el día 28 de abril del corriente año. **3º) Notifíquese,** cúmplase.

29.- REGISTRO ÚNICO DE ADOPCIÓN SOBRE INFORMA DISPOSICIÓN N° 81/25. VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Directora del mencionado organismo eleva a conocimiento del Tribunal la Disposición N° 81/25, mediante la cual se dispone efectuar el llamado a inscripción ante el Registro Único de Adopción a llevarse a cabo desde el día 1 al 11 de abril del corriente año, a través del formulario de gestión que se habilitará oportunamente en la página web del Poder Judicial. A su vez, informa que se efectuará sólo por un (1) día la publicación en los diarios Río Negro y La Mañana de Neuquén. Aclara que se modifica el plazo de publicación ya que se advierte que la difusión mediante otros medios y redes sociales es altamente favorable en miras de la convocatoria pretendida. No obstante, se publicará en el Boletín Oficial conforme el Art. 15º del Decreto N° 1438/08. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Tomar conocimiento** de la Disposición N° 81/25 del Registro Único de Adopción, cuyo texto se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio. **2º) Notifíquese,** cúmplase.

30.- HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SOBRE DESIGNACIÓN DE ABOGADOS/AS Y MIEMBROS DE LA LEGISLATURA PARA INTEGRAR EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO Y LA COMISIÓN ESPECIAL. VISTO Y CONSIDERANDO: La comunicación efectuada por la Honorable Legislatura Provincial, en la que informan que en su 3ra. Sesión Ordinaria - Reunión N° 5, realizada el 27 de marzo de 2025, ha realizado el sorteo de abogados y abogadas para integrar el Jurado de Enjuiciamiento, de acuerdo a las prescripciones del Art. 268, Inc. c), de la Constitución Provincial, concordante con el Art. 2º, Inc. c), de la Ley N° 1565 y su modificatoria Ley N° 2698. En tal sentido, los miembros designados para integrar el Jurado de Enjuiciamiento son la Dra. Ana Clara Fraire y Dr. Juan Carlos Teppa como Titulares, y el Dr. Rubén Antonio Montanias y la Dra. Fernanda González, como Suplentes. En tanto que la Comisión Especial, en cumplimiento al Art. 18, Inc. c), de la Ley N° 1565 y su modificatoria Ley N° 2698, quedó conformada por la Dra. Cristina Carina Maset, como Titular, y por Dra. Marcela Santini y Dr. Francisco Zapata como Suplentes. Asimismo informan que se ha designado a los representantes del Poder Legislativo para integrar el Jurado de Enjuiciamiento, Art. 268, Inc. b), de la Constitución Provincial, concordante con el Art. 2º, Inc. b), de la Ley N° 1565 y su modificatoria Ley N° 2698. En tal sentido, los miembros designados para integrar el Jurado de Enjuiciamiento son el Dip. Matías Martínez y la Dip. Ludmila Gaitán como Titulares, y los Dip. Alberto Raúl Bruno y Juan Federico Méndez, como Suplentes. A su vez, la Comisión Especial en representación del Poder Legislativo, Art. 18, Inc. b), de la Ley N° 1565 y sumodificatoria Ley N° 2698, quedó integrada por el Dip. Héctor Ernesto Novoa, como Titular, y por los Dip. Osvaldo Darío Peralta y Francisco Lépure, como Suplentes. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Tomar conocimiento** de las designaciones efectuadas por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén para integrar el Jurado de Enjuiciamiento y la Comisión Especial. **2º) Notifíquese,** cúmplase.

31.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE FERIA JUDICIAL INVIERNO 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: Que conforme surge de la Resolución N° 188/24 del Consejo Provincial de Educación

de la Provincia, se ha previsto el calendario del ciclo lectivo correspondiente al año 2025 y la fecha en que se llevará a cabo el receso de invierno del presente año escolar. Que es de práctica que el Poder Judicial haga coincidir el período correspondiente a la feria judicial de invierno con dicho receso, a fin de posibilitar la integridad del grupo familiar. Que por otro lado, resulta indispensable prever con anticipación la fecha de la misma, a fin de posibilitar que se fije el calendario de audiencias en los organismos jurisdiccionales y los turnos en los casos de los organismos que los otorgan. Por ello, y dado que el Consejo Provincial de Educación ya ha fijado la fecha en cuestión, resulta prudente establecer con antelación la fecha del receso, a efectos de que se tomen las previsiones pertinentes en las agendas de cada dependencia. En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el Art. 34°, Inc. d), 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde disponer las fechas de la Feria Judicial de Invierno del año 2025. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Disponer** que la feria judicial de invierno del año 2025, se lleve a cabo desde el día 7 al día 18 de julio del año en curso, ambos inclusive. **2°) Cúmplase**, dese amplia difusión.

32.- VARELA, EDITH FABIANA S/ INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA COMO TÉCNICO SUPERIOR EN GRAFOLOGÍA OFICIAL. VISTO Y CONSIDERANDO: Las constancias del Expediente N° 12908/25 del registro de la Secretaría de Superintendencia, que dan cuenta del cumplimiento de los recaudos establecidos para la inscripción en la matrícula como “Técnica Superior de Grafología Oficial”, por lo que a tal fin habrá de disponerse lo pertinente. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Disponer** la inscripción en la matrícula de éste Tribunal Superior de Justicia como “Técnica Superior en Grafología Oficial” a la Sra. **Varela Edith Fabiana**, DNI N° 28.561.229, con domicilio real en calle Tromen, Módulo 8D, B° Cnea de la ciudad de Plottier; y legal en calle Las Floridas 924 B° Unión de Mayo, de la ciudad de Neuquén, ambos de la provincia de Neuquén. **2°) Expídase** por Secretaría de Superintendencia la correspondiente certificación, previo juramento de ley que deberá prestar la interesada, por ante dicho organismo. **3°) Notifíquese**, cúmplase.

33.-SAMPAIO CASSAN VALERIA S/ INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA COMO TRADUCTORA EN IDIOMA PORTUGUÉS. VISTO Y CONSIDERANDO: Las constancias del Expediente N° 12899/25 del registro de la Secretaría de Superintendencia, a través de las cuales solicita la nombrada la inscripción en la matrícula en la especialidad “Traductora en idioma Portugués”. De la documentación acompañada surge que si bien la solicitante no acredita haber obtenido el título habilitante en la materia específica de la traducción pública, presenta título de “Licenciada en Letras” expedida por la Universidad Federal de Ceará, de la República Federativa del Brasil, sumado a esto, el conocimiento de ser el portugués su lengua de origen, más toda la actividad académica relacionada con este idioma, llevada a cabo en distintas instituciones. El Sr. Fiscal General considera de ser conveniente en pos de un mejor servicio de justicia, no encuentra objeciones a la solicitud de matriculación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Disponer** la inscripción en la matrícula de éste Tribunal Superior de Justicia como “Traductora en idioma Portugués” a la Sra. **Sampaio Cassan Valéria**, DNI N° 94.025.583, con domicilio real y legal en calle Carlos H. Rodríguez 826, “4B”, centro oeste, de la ciudad de Neuquén. **2°) Expídase** por Secretaría de Superintendencia la correspondiente certificación, previo juramento de ley que deberá prestar la interesada, por ante dicho organismo. **3°) Notifíquese**, cúmplase.

Con lo que se dio por finalizado el acto, dando fe del tratamiento y deliberación de los puntos que anteceden y que constan en la presente acta, la que previa lectura y ratificación firman los señores y señora Magistrados/a y funcionarias. Cumplido, firmo para constancia.

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2025.04.15 15:00:19 -03'00'

Gustavo Andres Mazieres
Presidente
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2025.04.15 15:05:59 -03'00'

Evaldo Dario Moya
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2025.04.15 15:10:21 -03'00'

Alfredo Alejandro Elosu Larumbe
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2025.04.16 12:33:21 -03'00'

Roberto German Busamia
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2025.04.21 13:38:49 -03'00'

Maria Soledad Gennari
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2025.04.21 13:58:34 -03'00'

Jose Ignacio Gerez
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2025.04.22 08:25:41 -03'00'

Manuel José Fuertes
Secretario de Superintendencia
Secretaría de Superintendencia
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2025.04.22 08:25:47 -03'00'